

## **Ley que Declara el 9 de Febrero como “Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil”**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el movimiento estudiantil dominicano ha sido parte esencial del desarrollo y consolidación de nuestro proceso democrático, sellando con la sangre de centenares de mártires y con la vida de muchos de ellos, la institucionalidad que hoy vivimos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el movimiento estudiantil dominicano ha sido protagonista en diferentes escenarios, de acontecimientos que contribuyeron a consolidar la lucha por la libertad, la soberanía y la democracia en el país;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que desde la década de 1950 hasta nuestros días, valientes adolescentes y jóvenes revolucionarios dieron muestras y testimonios de su fe y compromiso patriótico, conmoviendo la conciencia nacional y dejando un legado que hoy nos sirve de emblema y paradigma para las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el capítulo más violento de estas jornadas estudiantiles fue el ocurrido el 9 de febrero de 1966, cuando estudiantes universitarios y del bachillerato fueron agredidos con armas de fuego, frente al Palacio Nacional, por el hecho de reclamar un mayor presupuesto para la Universidad Autónoma de Santo Domingo y la salida definitiva de las tropas norteamericanas de suelo dominicano, quienes mantenían intervenido el país, a raíz de la guerra de abril de 1965;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en este hecho preponderante en la lucha por la democracia dominicana, los jóvenes estudiantes reclamaban respeto por nuestra soberanía, abriendo el surco de un movimiento renovador en la UASD que sirvió de semilla para permitir una educación abierta para todos;

Ley que declara el 9 de febrero como “**DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL**”

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en ese episodio cayeron abatidos los estudiantes Antonio Santos Méndez, Miguel Tolentino, Luis Jiménez Mella y Amelia Ricart Calventi, y heridos de gravedad, Brunilda Amaral y Tony Pérez, quienes sufrieron lesiones permanentes que los llevaron a cambiar sus pies por sillas de ruedas;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que los sucesos ocurridos el 9 de febrero de 1966 trascendieron a nivel internacional, provocando que la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos –OEA-, solicitara de las autoridades y al pueblo dominicano, la cooperación indispensable para lograr el debido respeto a los ciudadanos y sus derechos fundamentales;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que estos acontecimientos deben quedar registrados en la memoria de todos los dominicanos, sirviendo de lección moral permanente para la juventud, el movimiento estudiantil y las autoridades responsables de dirigir el Estado;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el mayor homenaje que puede rendir el pueblo dominicano a los estudiantes caídos, es preservar sus ideas y su memoria y asumir la defensa de la soberanía, de la educación y de los valores que constituyen la esencia de la dominicanidad.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**VISTA:** La Ley 49-00, del 26 de julio del 2000, que crea el Ministerio de la Juventud.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto declarar el día 9 de febrero como el “Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil”.

Ley que declara el 9 de febrero como “**DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL**”

**Artículo 2.- Declaración.** Se declara el 9 de febrero como el Día Nacional de la Solidaridad Estudiantil.

**Artículo 3.- Actividades de celebración.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, deben realizar actividades, dentro de su competencia, tendentes a fomentar el recuerdo y conocimiento de esta histórica fecha.

**Artículo 4.- Actividades de la CPEP.** La Comisión Permanente de Efemérides Patrias (CPEP) debe realizar actividades conmemorativas de la fecha, impartiendo seminarios, conferencias y seminarios en el país, y debe depositar una ofrenda floral cada año en el lugar que ocurrieron los hechos, con la presencia de las principales autoridades del país y otras personas que considere la CPEP.

**Artículo 5. Colocación de tarja.** Se dispone colocar una tarja en la calle Dr. Báez esquina Moisés García, lugar donde ocurrieron los hechos del 9 de febrero de 1966.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única. Entrada en vigencia.** La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario.

smm

Ley que declara el 9 de febrero como **“DÍA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD ESTUDIANTIL”**